Colegio Nuestra Señora de las Nieves
RBD: 25954-3
Teléfono: 9 66454146
E mail: contacto@colegiolasnieves.com

Protocolo de Convivencia digital y entornos virtuales en la comunidad educativa

Convivencia digital: La convivencia escolar se extiende a los entornos digitales cuando las interacciones realizadas por cualquier integrante de la comunidad educativa impacten directa o indirectamente el bienestar, la dignidad, la integridad física o psicológica, o los derechos de estudiantes, funcionarios o familias.

Se entenderán como entornos digitales, entre otros:

a) plataformas de mensajería instantánea (WhatsApp u otros)
b) estados digitales o publicaciones temporales
c) redes sociales
d) plataformas educativas
e) videojuegos en línea
f) foros digitales
g) correos electrónicos
h) cualquier medio de comunicación virtual

La aplicación de este protocolo no implica fiscalización de la vida privada, sino la intervención institucional cuando exista afectación real a la convivencia escolar.

A).- Principios rectores de convivencia digital: Las interacciones digitales deberán regirse por:

a) respeto mutuo
b) protección de la dignidad humana
c) resguardo de datos personales
d) interés superior del niño, niña y adolescente
e) enfoque formativo
f) responsabilidad digital
g) prevención de violencia digital
h) protección integral de derechos

Toda actuación del establecimiento priorizará medidas formativas y preventivas.

B). - **Conductas contrarias a la convivencia digital:** Se considerarán conductas contrarias a la convivencia escolar digital aquellas que generen daño, hostigamiento o vulneración de derechos, tales como:

a) Ciberacoso o hostigamiento digital
b) amenazas o intimidación
c) burlas públicas o ridiculización
d) difusión de rumores
e) exposición de estudiantes
f) grabaciones sin consentimiento
g) difusión de imágenes sin autorización
h) lenguaje discriminatorio
i) acusaciones públicas
j) violencia digital
k) publicaciones destinadas a humillar
l) conflictos digitales que alteren el clima escolar

Cuando estas conductas se encuentren tipificadas como faltas en el presente Reglamento, se activarán los procedimientos disciplinarios correspondientes.

C). - Grupos digitales entre apoderados: Los grupos digitales conformados entre apoderados constituyen espacios privados y no representan canales oficiales del establecimiento.

Cuando dichos espacios se vinculen a la vida escolar deberán limitarse a:

a) coordinación académica
b) logística educativa
c) recordatorios escolares
d) apoyo colaborativo entre familias

Queda prohibido utilizar dichos espacios para:

a) acusaciones públicas
b) conflictos institucionales
c) exposición de estudiantes
d) juicios personales
e) difusión de información no verificada

Toda situación institucional deberá canalizarse por conductos formales del establecimiento.

El colegio podrá ofrecer acompañamiento preventivo del Equipo de Convivencia Escolar mediante participación de integrante en los grupos creados por apoderados en sus respectivos cursos.

D). - Activación del protocolo digital: Ante conocimiento de conflicto digital que afecte la convivencia escolar, el establecimiento deberá:

a) registrar el hecho
b) evaluar el impacto en estudiantes
c) resguardar a la persona afectada
d) proteger la confidencialidad
e) activar medidas formativas inmediatas

E). - Medidas de resguardo inmediato: El establecimiento podrá aplicar medidas preventivas tales como:

a) solicitud de eliminación de contenido
b) protección de identidad del afectado
c) separación preventiva de involucrados
d) contención emocional
e) resguardo del espacio educativo

Estas medidas no constituyen sanción disciplinaria.

F). - Evaluación del caso: El Equipo de Convivencia Escolar analizará:

a) gravedad del contenido
b) daño emocional
c) reiteración
d) contexto del hecho
e) edad y desarrollo del estudiante
f) impacto en la comunidad educativa

G). - Intervención formativa: Se priorizarán medidas tales como:

a) mediación digital
b) entrevistas formativas
c) educación en ciudadanía digital
d) trabajo con familias
e) reflexión guiada
f) acompañamiento socioemocional

H). - Medidas disciplinarias: Solo procederán medidas disciplinarias cuando la conducta digital constituya una falta tipificada como grave o gravísima en el presente Reglamento, garantizando debido proceso y proporcionalidad.

I). - Acompañamiento psicosocial: El estudiante afectado tendrá derecho a apoyo emocional, seguimiento institucional y coordinación con la familia.

J). - Registro y confidencialidad: Toda intervención será registrada con carácter confidencial, resguardando la dignidad y la intimidad de las personas involucradas.

K). - Alcance del protocolo: Este protocolo se aplicará a:

a) estudiantes
b) apoderados
c) docentes
d) asistentes de la educación
e) directivos
f) cualquier integrante de la comunidad educativa

cuando sus conductas digitales impacten la convivencia escolar.